JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2018-00077-00)
DEMANDANTE:	SANTOS ROMERO ROMERO
DEMANDADOS:	LUIS GUILLERMO PINILLA Y OTRA

1. Por secretaría, expídase a costa del peticionario, copia de la audiencia celebrada el 02 de octubre de 2020, en cuyo desarrollo se dictó sentencia.

2. No se reconoce a la apoderada constituida por el señor LUIS GUILLERMO PINILLA PISCO, por cuanto esta persona no se encuentra reconocida en el proceso en condición alguna.

3. La revocatoria del poder expresada por el señor PINILLA PISCO, no se admite, por cuanto el mandato conferido por esta persona al abogado JUAN ANTONIO MOYA CASTRO, únicamente fue considerado para los fines relacionados con la providencia de fecha 25 de enero de 2019, que resolvió la petición de levantamiento de las medidas cautelares decretadas respecto del vehículo de placa SZZ 658.

4. Por cuanto se advierte que la liquidación de costas, no incluye la totalidad de los gastos acreditados en el proceso, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, SE REHACE la misma, así:

COSTAS A FAVOR DEL EJECUTANTE SANTOS ROMERO ROMERO y a cargo del demandado LUIS GUILLERMO PINILLA GAVILÁN:

CONCEPTO	VALOR	CUADERNO	FOLIO
Agencias en derecho 1ª instancia	$1'500.000	1	190
Inscripción medidas cautelares	$20.100	2	12
Inscripción medidas cautelares	$16.300	2	19
Póliza judicial	$634.234	2	35
Honorarios auxiliar de la justicia	$50.000	2	197

TOTAL	$2'220.634		

TOTAL: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS.

5. Por secretaría, practíquense las liquidaciones de costas, respecto de cada una de las condenas impuestas (folios 190 vuelto del cuaderno 1 y folio 228 cuaderno 2).

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA